



regleg

Declaración de Edimburgo **Adoptada por la Quinta Conferencia de Presidentes de Regiones con** **Poder Legislativo, 29 y 30 de noviembre de 2004**

Por invitación del Presidente de Escocia, los Presidentes y sus representantes de [regiones], Regiones con Poder Legislativo de la Unión Europea, se reunieron en Edimburgo los días 29 y 30 de noviembre de 2004 para celebrar su Quinta Conferencia.

73 regiones pertenecientes a la Unión Europea cuentan con gobiernos y parlamentos propios elegidos de forma directa. En total, estas Regiones con Poder Legislativo suponen aproximadamente la mitad de la población de la UE. Son las responsables de la transposición e implementación de la legislación y las políticas de la UE y constituyen, en muchos casos, el único nivel de gobierno de un Estado miembro. Algunas regiones participan en los trabajos del Consejo de Ministros a través de sus delegaciones nacionales. Algunas cubren una parte de las contribuciones financieras que su correspondiente Estado miembro hace a la UE. Al mismo tiempo, las Regiones con Poder Legislativo se encuentran más cercanas a los ciudadanos que sus respectivos gobiernos a nivel estatal. Por ello, pueden desempeñar un papel crucial para acercar la UE a los ciudadanos, al mismo tiempo que contribuyen a la calidad del proceso de toma de decisiones europeo.

Los Presidentes:-

- acogen favorablemente la firma por los Jefes de Estado y de Gobierno el 29 de octubre de 2004 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa como un paso adelante hacia la total implicación de las Regiones con Poder Legislativo en el proceso de toma de decisiones europeo;
- acogen favorablemente la creación de la Convención, que trabajó públicamente para redactar un borrador de Tratado Constitucional, que ha reforzado la legitimidad de la UE y ha impulsado la dimensión regional con su trabajo;
- se comprometen a informar a sus ciudadanos sobre el contenido del Tratado Constitucional, especialmente sobre aquellas disposiciones que afecten a las Regiones con Poder Legislativo, teniendo en cuenta que los beneficios anteriormente citados sólo pueden derivarse de la ratificación del Tratado, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada Estado miembro;
- acogen favorablemente el reconocimiento que el Tratado otorga al papel de las regiones, la mejor delimitación de competencias en la Unión Europea, las disposiciones que aseguran el respeto del principio de subsidiariedad y el papel reforzado que atribuye al Comité de las Regiones;
- acogen favorablemente las mejoras en la regulación sobre la consulta prelegislativa introducida por el Tratado, así como la posterior solicitud a la Comisión de consultar directamente a las Regiones con Poder Legislativo como asunto ordinario;

- solicitan la implicación total de las Regiones con Poder Legislativo en la preparación de la implementación del Tratado Constitucional, especialmente en la evaluación de los criterios de conformidad con el principio de subsidiariedad y con el mecanismo de alerta rápida para la subsidiariedad, y ofrecen su experiencia para colaborar en el desarrollo de los nuevos acuerdos;
- acogen favorablemente la iniciativa en curso sobre Gobernanza de la Comisión y la iniciativa “Legislar Mejor” presentada por las cuatro Presidencias, irlandesa, holandesa, luxemburguesa y británica, y ofrecen su experiencia para apoyarla, especialmente para desarrollar propuestas sobre la evaluación de impacto y la legislación marco;
- solicitan a los Estados miembros que involucren a las regiones en el diseño de las políticas europeas de sus Estados y que representantes de Regiones con Poder Legislativo participen, en el seno de las delegaciones nacionales, en aquellas reuniones que traten asuntos directamente relacionados con sus responsabilidades y competencias, especialmente las reuniones del Consejo, como ya sucede satisfactoriamente en algunos Estados miembros;
- se comprometen a cooperar con otras asociaciones y organizaciones que representen los intereses de las Regiones con Poder Legislativo, como la Conferencia de Presidentes de Asambleas Regionales Europeas (CALRE);
- acogen satisfactoriamente la introducción de un diálogo sistemático con las autoridades locales y regionales y solicitan a la Comisión que lleve a cabo este diálogo de forma sustancial, para garantizar la plena implicación y participación de todas las Regiones con Poder Legislativo.

El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa

Los Presidentes creen que el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa firmado el 29 de octubre de 2004 tiene el potencial para mejorar significativamente tanto la eficiencia como la eficacia con la que trabaja la Unión Europea, así como su compromiso con los ciudadanos. Los Presidentes consideran que las Regiones con Poder Legislativo pueden realizar una verdadera contribución para asegurar que la Unión alcance este potencial a través del papel que están desempeñando en la transposición e implementación de la legislación europea y de su proximidad a los ciudadanos. En especial los Presidentes acogen favorablemente las siguientes disposiciones del Tratado Constitucional:

- el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística entre los objetivos de la Unión Europea (Artículo I-3, párr. 3);
- el respeto de la identidad nacional de los Estados miembros, incluyendo la autonomía regional y local (Artículo I-5, párr. 1)
- la clarificación de que las competencias son atribuidas por los Estados miembros y de que todas las competencias no atribuidas a la Unión Europea corresponden a los Estados miembros o a las regiones, de acuerdo con sus respectivas divisiones internas de competencias (Artículo I-11, párr. 2);
- la clarificación de que los objetivos de la UE no exceden las competencias de la Unión establecidas en la Parte III del Tratado Constitucional (Artículo I-12, párr. 6);
- el reconocimiento en la definición del principio de subsidiariedad del papel de los gobiernos regionales o locales (Artículo I-11, párr. 3);
- un Protocolo reforzado sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que contempla que se tenga en cuenta la dimensión regional y local de las acciones previstas (Protocolo sobre Subsidiariedad);

- un mecanismo de alerta rápida que asegure el respeto del principio de subsidiariedad y el papel de los parlamentos nacionales y regionales en este examen (Protocolo sobre Subsidiariedad, Artículo 5, y Protocolo sobre Parlamentos Nacionales);
- el poder de cada Cámara de un parlamento nacional (a través de su Estado miembro) o del Comité de las Regiones para interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en caso de que un acto legislativo incumpla el principio de subsidiariedad (Protocolo sobre Subsidiariedad, Artículo 7);
- la confirmación de que los Ministros regionales pueden representar a los Estados miembros en el Consejo (Artículo I-23);
- la obligación de la Comisión de consultar ampliamente, teniendo en cuenta la dimensión regional y local, antes de proponer un acto legislativo (Protocolo sobre Subsidiariedad, Artículo 2);
- la obligación de la Comisión de evaluar las repercusiones financieras de sus propuestas y, en el caso de una ley marco, sus implicaciones para la adaptación de las legislaciones de los Estados miembros y las regiones (Protocolo sobre Subsidiariedad, Artículo 5);
- la obligación de la Comisión de presentar un informe anual sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y de enviarlo al Comité de las Regiones (Protocolo sobre Subsidiariedad, Artículo 9);
- el reconocimiento del papel de las regiones en la disposición sobre servicios de interés económico general (Artículo III-122)
- el reconocimiento de la necesidad de reforzar la cohesión, tal y como aparece en el Artículo III-220.

Avances hacia una total implicación de las Regiones con Poder Legislativo

Los Presidentes consideran las nuevas disposiciones del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa como un avance positivo hacia una estructura constitucional de la UE, que facilite la implicación total y adecuada de las Regiones con Poder Legislativo, pero son conscientes de que aún queda camino por recorrer. Continuarán trabajando para lograr mayores progresos que incluyan:

- una disposición para que los Estados miembros designen algunas de sus regiones como “Regiones asociadas a la Unión”, que disfruten de derechos específicos a nivel europeo, ya que estas regiones cuentan con competencias exclusivas y compartidas con los Estados miembros;
- el derecho de las Regiones con Poder Legislativo de iniciar directamente acciones ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en defensa de sus prerrogativas o en caso de conflictos de competencias con la Unión;
- el establecimiento del Comité de las Regiones como una institución de pleno derecho;
- una disposición que establezca una base legal para la cooperación transfronteriza e interregional;
- una protección estable de las lenguas que son oficiales en algunas regiones de la UE.

Refuerzo del respeto del principio de subsidiariedad

Los Presidentes consideran que el principio de subsidiariedad – continuamente impulsado por las Regiones con Poder Legislativo y reconocido por primera vez en las conclusiones de los Consejos Europeos de Birmingham y Edimburgo en 1992 – es un elemento crucial para un gobernar bien.

Deberían formularse e implementarse, siempre que fuera posible, leyes y políticas a nivel regional o estatal. De esta manera responderían mejor a la problemática local, y los gobernantes serían más accesibles y podrían rendir cuentas a las personas afectadas por las políticas. Incluso cuando la legislación deba ser definida a nivel europeo en virtud del objetivo particular a alcanzar, debe respetarse el principio de subsidiariedad. Únicamente cuando los ciudadanos pueden apreciar que se ha implicado a todos los niveles de gobierno en la decisión que permite actuar a la UE, estas acciones alcanzan su máxima legitimidad.

Por tanto, resulta esencial que las Regiones con Poder Legislativo estén totalmente implicadas en el establecimiento de los acuerdos sobre el mecanismo de alerta rápida en sus respectivos Estados miembros y a nivel europeo, así como en la ejecución del mecanismo una vez establecido, de forma que se complemente de manera adecuada el control ex-ante llevado a cabo por los parlamentos nacionales. REGLEG ya actúa como una red eficiente para el rápido intercambio de información entre sus miembros, además de contar con el potencial de desempeñar un papel clave en la ejecución del mecanismo.

Los Presidentes consideran que el Comité de las Regiones (CdR) también tiene un importante papel que desempeñar en la valoración de la conformidad de las propuestas legislativas con el principio de subsidiariedad. Solicitan al CdR que establezca acuerdos internos que permitan responder a las propuestas de la Comisión de forma eficaz en el plazo de 6 semanas. Ofrecen la experiencia de sus gobiernos al CdR y esperan desempeñar un papel activo en el Comité.

Con esta finalidad, los Presidentes, por la presente, encargan al Comité de Coordinación la preparación de propuestas para trabajar conjuntamente con el Comité de las Regiones, especialmente en lo que a evaluaciones de impacto y control de la subsidiariedad se refiere. Estas propuestas estarán sujetas a la aprobación política de las regiones miembro.

Con el fin de permitir que los parlamentos nacionales y regionales examinen las propuestas de forma más efectiva en el plazo de 6 semanas, los Presidentes solicitan a la Comisión que transmita las propuestas en fechas predeterminadas y regulares.

Mayor legitimidad para la Unión Europea

Los Presidentes acogen satisfactoriamente la legitimidad democrática concedida al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa mediante la creación de una Convención encargada de redactar un borrador de Tratado. Por primera vez, el Tratado se ha beneficiado de las contribuciones de representantes de una amplia variedad de instituciones, incluyendo los parlamentos nacionales y el Comité de las Regiones. Los miembros de REGLEG han desempeñado un papel importante en la Convención: uno era miembro de la misma y cinco han participado como observadores. Los miembros de REGLEG también han participado en la posterior Conferencia Intergubernamental a través de sus respectivas delegaciones nacionales. Esta representación ha asegurado que se escuchara la voz de REGLEG y de sus miembros.

Se debería, por tanto, implicar a los representantes de REGLEG en futuras revisiones del Tratado Constitucional, tanto a través de sus delegaciones nacionales como del Comité de las Regiones.

Legislar Mejor

Los Presidentes consideran que si la legislación debe contar con el apoyo de los ciudadanos, debe ser sensible a la problemática regional y local. Reconocen que pueden adoptarse muchas medidas para mejorar la calidad y la implicación en el proceso de toma de decisiones europeo antes de que entre en vigor la Constitución.

Consideran positivas las medidas ya tomadas por la Comisión Europea a través de su iniciativa de Gobernanza. Especialmente, acogen con satisfacción las mejoras introducidas en las normas mínimas de consulta. Felicitan a las Direcciones Generales de la Comisión que ya han adoptado medidas positivas para consultar a las Regiones con Poder Legislativo de forma directa en el proceso prelegislativo; la consulta directa a las Regiones con Poder Legislativo debe considerarse como asunto ordinario.

Los Presidentes acogen satisfactoriamente la introducción de un diálogo sistemático con las autoridades locales y regionales. Solicitan a la Comisión que establezca el diálogo sobre una base permanente y regular, que lo convierta en un proceso significativo para ambas partes, y que involucre a todas las Regiones con Poder Legislativo.

Los Presidentes aplauden la Iniciativa de las cuatro Presidencias sobre Legislar Mejor presentada por los Gobiernos irlandés, holandés, luxemburgués y británico con el propósito de reducir la carga legislativa y asegurar un gobierno eficaz que impulse el rendimiento económico por Europa y, de este modo, aumente la posibilidad de que los gobiernos de todos los niveles creen empleo e incrementen los estándares de vida.

Especialmente, los Presidentes apoyan la identificación de las áreas prioritarias para la simplificación de la legislación y la gestión de impacto, incluyendo la valoración de la competencia, para todas las nuevas propuestas legislativas como un primer paso hacia una completa revisión de la legislación existente en la UE, con el propósito de reducir los costes de una burocracia excesiva, que afecta tanto a las empresas como a las administraciones públicas. Las Regiones con Poder Legislativo – en su función de transponer e implementar la legislación europea y en el ejercicio de los poderes de sus respectivos gobiernos – cuentan con una experiencia considerable en el desarrollo de la legislación y de la evaluación de este impacto. Están preparadas para desempeñar un importante papel en el desarrollo de las evaluaciones de impacto a nivel europeo.

Cuando resulta necesaria la legislación europea, los Presidentes consideran que debería dejarse la máxima flexibilidad a los gobiernos para transponer la legislación de manera que refleje la problemática regional y local. Por tanto, la Comisión debería hacer el mayor uso posible de la legislación marco, dejando a las autoridades nacionales, regionales y locales la elección de la forma y los métodos para alcanzar los resultados deseados.

Conclusión

Los Presidentes de las Regiones con Poder Legislativo acogen satisfactoriamente el progreso realizado hacia la plena implicación de las regiones con Poder Legislativo en el proceso de toma de decisiones europeo a través de la firma del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y a través de las iniciativas de Gobernanza y de Mejor Regulación. Se comprometen a desempeñar un importante papel para asegurar que los beneficios del mejor gobierno y la implicación más cercana de los ciudadanos, que aportan estas iniciativas, puedan realizarse plenamente.

Adoptada en Edimburgo el 30 de noviembre de 2004

El Gobierno del Principado de Asturias no ha asumido parte de la Declaración de Edimburgo y, por ello, ha presentado las siguientes observaciones que se adjuntarán en un anexo a dicha declaración una vez se edite:

1.- 1ª Página, después de Los Presidentes, añadir:

- Un nuevo párrafo que diga: “Instar a la Comisión y a los Estados miembros a relanzar la Estrategia de Lisboa/Gotemburgo con el objetivo de construir realmente una Europa más dinámica y competitiva, solidaria, cohesionada y especialmente comprometida con el desarrollo sostenible como fundamento de un futuro más prometedor para todos.
- En el primer párrafo del texto, cambiar las palabras “Acogen favorablemente” por la de “Consideran”. En el mismo párrafo, en la segunda línea eliminar la palabra “adelante”.
- Eliminar párrafo segundo que dice “acoge favorablemente la creación de la Convención,...”
- En el párrafo 3º, suprimir la última parte del párrafo, desde “teniendo en cuenta que los beneficios...” hasta “Estados miembros”.
- En el párrafo 8º, en la 4ª línea, donde dice “que traten asuntos directamente relacionados con sus responsabilidades y competencias”, cambiarlo por “que afecten a sus responsabilidades, intereses y competencias”.
- En el apartado titulado “El Tratado que establece una Constitución para Europa” incluir un nuevo párrafo que diga: “La inclusión de la Carta de los Derechos fundamentales como patrimonio inalienable de la persona y de la identidad de la Unión”.
- En el apartado titulado “Avances hacia una total implicación de las regiones con poderes legislativos”. En su primer apartado después del 1º punto y seguido, añadir “al mismo tiempo que lamentan no se hayan tomado en consideración algunos aspectos sustanciales. Continuarán trabajando para lograr más avances en el futuro que incluyan:
 - La cuestión regional, desde la perspectiva del derecho propio y de las propias instancias comunitarias y no sólo como una cuestión doméstica (interna) de los Estados Miembros.
 - La intervención de los parlamentos regionales no subordinada a la consulta de los parlamentos nacionales en la aplicación de los principios de subsidiaridad.

En el mismo apartado donde dice “una protección estable de las lenguas que son oficiales en algunas regiones de la UE”, cambiarlo por “una protección estable de las lenguas que son oficiales y minoritarias en algunas regiones de la UE”